

RES. 0576/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000594, Ent. N° 0411/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) relacionadas con el llamado para la toma de endeudamiento por hasta U\$S 50.000.000 (dólares americanos cincuenta millones);

RESULTANDO: 1) que la Gerencia Económico Financiera da cuenta que de la Proyección de Flujo de Fondos para los ejercicios 2020 y 2021, no van a generarse fondos propios suficientes para cubrir las obligaciones proyectadas, operativas, de inversiones y de financiamiento, por lo que surge la necesidad de reprogramar el préstamo actual con el BROU, por la suma de \$ 2.175.000.000, que vence en enero de 2021;

2) que por Resolución de 18/11/2020 el Poder Ejecutivo confirió la autorización solicitada por ANCAP para contraer endeudamiento financiero por un monto de hasta U\$S 50.000.000, a efectos de cubrir sus necesidades de financiamiento para el presente año, e informar de los resultados finales obtenidos al MEF y detalla las condiciones financieras estipuladas en la respectiva contratación;

3) que por Resolución No. 853/12/2020 el Directorio de Ancap de fecha 10 de diciembre de 2020 dispone: a) aprobar la toma de endeudamiento autorizado de U\$S 50.000.000 o su equivalente en pesos uruguayos o Unidades Indexadas, b) aprobar las bases del llamado de préstamo

con las consideraciones formuladas por la Gerencia de los Servicios Jurídicos, c) delegar en la Gerencia Económico Financiera las modificaciones no sustanciales de las bases anteriormente aprobadas y d) delegar en la Gerencia General la adjudicación de las ofertas que cumplan con las condiciones aprobadas;

4) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del MEF no formularon objeciones a la citada operación, siempre que se priorice la obtención de financiamiento en moneda local y a un costo que sea sostenible con la capacidad de pago de la empresa;

5) que la Gerencia Económico Financiera del organismo estableció las bases de la contratación, en el marco de lo dispuesto por el art. 37 del TOCAF y Decreto No. 194/2006, pautando las siguientes condiciones: i) monto del préstamo hasta U\$S 50:000.000.- o su equivalente en pesos uruguayos, ii) moneda pesos uruguayos; iii) plazo de 6 meses, iv) precancelación sin costo, v) tasa de interés aplicable 10,5% efectiva anual;

6) que la Gerencia Económico Financiera por informe de fecha 20 de enero de 2021 da cuenta que conforme el Acta de Apertura del llamado se presentaron las siguientes instituciones financieras: BLADDEX, Scotiabank Uruguay SA, Banco ITAU, BROU, Banco Santander S.A., Renmax Corredor de Bolsa S.A. y Nobilis Corredor de Bolsa S.A., y que de las ofertas presentadas se descartaron las correspondientes a Renmax Corredor de Bolsa SA y Nobilis Corredor de Bolsa SA, por no cumplir con la oferta mínima establecida en las bases del llamado;

7) que de las ofertas recibidas se consideraron válidas las siguientes: BLADDEX, Scotiabank Uruguay SA, Banco ITAU, BROU y Banco Santander S.A.;

8) que la Gerencia General por Resolución 015/2020 de 27.02.21 por atribuciones delegadas del Directorio, acordó tomar conocimiento del

informe elaborado por la Gerencia Económica y Financiera y autorizó la contratación con las siguientes instituciones: Banco Santander S.A. y Scotiabank Uruguay S.A., de acuerdo a lo siguiente: A) Banco Santander S.A. monto U\$S 21.000.000.- con tasa de interés fija del 7,35%, plazo 3 años, pago de intereses a los 24, 30, y 36 meses, pago de amortización a los 24, 30, y 36 meses; B) Scotiabank Uruguay S.A. monto U\$S 29.000.000.- 1er. Tramo U\$S 15.000.000.-, y 2º. Tramo U\$S 14.000.000.-, plazo tres años, pago de intereses semestral, pago de amortización a los 24, 30 y 36 meses; condicionar lo dispuesto a la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas, una vez firmados los contratos en un plazo de cinco días;

9) que por informe de fecha 27.01.21 en Actuación No. I-0017/2021, de acuerdo al artículo 37 del TOCAF y al procedimiento especial establecido en el Decreto 194/2006 de 21.6.006, el Contador Delegado procedió a la intervención preventiva de legalidad, disponiendo el pase de las actuaciones al Tribunal de Cuentas una vez firmados los vales en un plazo máximo de cinco días;

10) que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 04/02/2021, con el Oficio No. 17-2021-D/257492/0, dándose cuenta que se firmaron dos Vales el 28/01/21 por las sumas de \$ 879.900.000 con el Banco Santander S.A. y \$ 1.223.452.000.- con el Scotiabank Uruguay S.A;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 37 del TOCAF habilita al Poder Ejecutivo, los órganos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales, promuevan procedimientos de contratación especiales, debiendo contar con el dictamen favorable de este Tribunal, agregando que las *restantes administraciones públicas estatales podrán aplicar los regímenes y procedimientos autorizados precedentemente*;

2) que por Decreto N° 194/2006 de 21/06/2006 el Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable de este Tribunal, aprobó un procedimiento especial para la toma de endeudamiento en el sector financiero, promovido por UTE, el cual reglamenta un llamado competitivo a empresas del sector para que coticen de acuerdo a las condiciones previstas en las bases del llamado, que incluirán como mínimo: monto a financiar, moneda, plazo, tipo de tasa de interés, amortización, método de adjudicación y la invitación de, por lo menos, seis instituciones financieras;

3) que conforme la cláusula X del decreto, una vez analizadas las ofertas y obtenida la aprobación crediticia correspondiente, se elevará al ordenador primario el Informe técnico elaborado por la Gerencia de División Económico Financiera, aconsejando la adjudicación a las ofertas más convenientes o desestimando las mismas;

4) que en ese marco, la aprobación del gasto por el Gerente General, por atribuciones delegadas del Directorio para el caso concreto, es ajustado a derecho de conformidad con los artículos 30 del TOCAF y 106 de la Ley N° 16.134 de 24/9/006;

5) que el citado Decreto prevé que una vez adjudicada la oferta, se procederá a la intervención de legalidad por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en el Ente, y firmados los contratos correspondientes, se deberán remitir todas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República en un plazo de cinco días;

6) que el plazo para la remisión de los antecedentes a este Tribunal debe computarse en días hábiles (Resolución General de este Tribunal de 31/8/2006);

7) que en esta instancia se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el procedimiento y la normativa aplicables;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento y aprobar lo actuado en la toma de endeudamiento por hasta \$ 879.900.000, con el Banco Santander S.A. y \$ 1.223.452.000 con el Scotiabank Uruguay S A;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado actuante ante ANCAP; y
- 3)** Devolver las actuaciones a ANCAP.

ar